



# Resolución Jefatural

N° 899-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de mayo de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1288-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 4416-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, señala textualmente lo siguiente: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 394-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, determinó los costos académicos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios, idioma extranjero y obtención del grado y titulación para el año 2025 de la Universidad Católica San Pablo, correspondiente a los beneficiarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca Talento Escolar, Beca de Traslado y Beca Mujeres en Ciencias y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, para las Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, según corresponda, conforme al Anexo que adjuntó;

Que, a través del OFICIO N° UCSP/DAF/077/2025, mediante el cual la Universidad Católica San Pablo solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la rectificación del nombre algunos programas de estudios consignados en la Resolución Jefatural N° 394-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, la USF señala que, estando a los informado por la IES y de la revisión de la Resolución Jefatural N° 394-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y sus antecedentes se advierte que corresponde la rectificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 394-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, debido a un error material incurrido por la IES en el extremo que señala el nombre de las carreras de **“ADMINISTRACIÓN” E “INGENIERÍA DE ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES E INGENIERÍA MECATRÓNICA”** debiendo señalar **“ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS” E “INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES E INGENIERÍA MECATRÓNICA”**;

Que, mediante el Informe N° 1288-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, procede con evaluar la información remitida por la IES, por lo cual, considera viable rectificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 394-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF; en el extremo que señala el nombre de las siguientes carreras, dice: *“Administración” - debiendo decir: “Administración de Negocios”, y dice: “Ingeniería de Electrónica y de Telecomunicaciones e Ingeniería Mecatrónica” – debiendo decir: “Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones e Ingeniería Mecatrónica”*;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la rectificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 394-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, debido a un error material consignado;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 394-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que señala el nombre de las siguientes carreras, dice: “*Administración*” – *debiendo decir: “**Administración de Negocios**”,* y dice: “*Ingeniería de Electrónica y de Telecomunicaciones e Ingeniería Mecatrónica*” - *debiendo decir: “**Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones e Ingeniería Mecatrónica**”.*

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]